



**JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO**  
[j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá D.C., 22 de febrero de 2024

Proceso No. 2020-00173

Téngase en cuenta que los demandados emplazados fueron notificados por medio de curador ad litem, quien contestó la demanda de forma extemporánea.

Para continuar el trámite que en derecho corresponde, procede el despacho a **DECRETAR** las pruebas solicitadas por las partes, y **CONVOCAR** la audiencia de que tratan los artículos 372 y 373 del citado código, en consecuencia:

**1. A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE:**

1.1 Ténganse con el valor que la ley les asigne al momento de dirimir la instancia, las documentales arrojadas con la demanda.

1.2 Se decretan los testimonios de Ricardo Sanabria Vega y Luis Miguel Marín.

1.3 Se decreta la inspección judicial instada sobre el inmueble materia de reivindicación y pertenencia. La misma se hará de manera virtual.

Para la inspección judicial el apoderado de la parte actora deberá tener disponibilidad para mostrar en vivo el inmueble a inspeccionar, así como todo lo ocurrido durante la visita, mediante equipo tecnológico (celular, computador o similar) habilitado para tal fin. De requerirse acompañamiento de autoridades locales, la parte actora lo precisará a este Juzgado, que tramitará los oficios respectivos.

**2. A FAVOR DE LA PARTE DEMANDADA:**

Ténganse en cuenta que la contestación fue extemporánea.

**3. CITACIÓN PARA AUDIENCIA:**

Se llevará a cabo de manera integrada y virtual la diligencia prevista en los artículos 372 y 373 del C. G. del P, para tal fin se **SEÑALA** el **20 de agosto de 2024 a las 10:00 a.m.** conforme las indicaciones precisadas a continuación.

Para tal efecto, las partes y apoderados deberán conectarse vía Microsoft Teams a través del enlace que el Juzgado proporcione en las direcciones de correo electrónico informadas con antelación, de tal suerte que, cada sujeto se conecte de manera separada.

Se previene a los extremos en contienda acerca de su obligación de asistir a la audiencia, en la que se agotará la practicar de los interrogatorios de parte y demás etapas que le son propias. Se les advierte que su inasistencia dará lugar a las sanciones establecidas en el numeral 4º del artículo 372 ibidem.

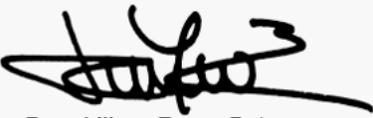
Adicionalmente, de conformidad con lo previsto en el párrafo del artículo 372 de la citada norma, podrá realizarse en la misma fecha la audiencia de que trata el artículo 373 de la codificación en mención. En ese sentido, privilegiando el principio de concentración, la audiencia iniciará en el día y hora señalados y tendrá continuidad, de ser el caso, durante los días posteriores, por lo que se solicita a los partícipes tomar las medidas previas necesarias para tal efecto. Así, además, las peticiones que se tengan en torno a la audiencia realícense con la debida antelación y, de ser el caso, se resolverán en la audiencia misma.

NOTIFÍQUESE,

  
**GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA**  
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 13 del 23 de febrero de 2024.

  
Rosa Liliana Torres Botero  
Secretaria